

N° 8.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.-San José, a las diez horas del treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta.-----

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Guanacaste durante el período Constitucional que se inicia el 1° de mayo de 1970 y concluye el 30 de abril de 1974.---

Resultando:

1°.-Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto número tres de siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve publicado en La Gaceta N° 182 de trece del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1° 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de Regidores y Síndicos para el día primero de febrero próximo pasado con el fin de integrar las Municipalidades del país para el período Constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro.-----

2°.-Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los Cantones siguiendo para ello las normas que establece la Ley número 81 de 7 de agosto de 1943 y de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos en cada Distrito Administrativo se elige un Propietario y un Suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo Cantón (artículos 172 de la Constitución Política y 6° de la Ley de Organización Municipal número 131 de 9 de noviembre de 1909).-----

3°.-Que en lo que concierne a la provincia de Guanacaste en el decreto de convocatoria a elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos citado en el Decreto Ejecutivo N° 15 de 20 y N° 16 de 30 de mayo, publicados respectivamente en el Alcance N° 27 a “La Gaceta” N° 123 del 31 de mayo y en “La Gaceta” N° 144 del 26 de junio todas fechas de 1969, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por Cantón:

PROVINCIA DE GUANACASTE

CANTONES	REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTE
Liberia	5	5
Nicoya	6	5
Santa Cruz	5	5
Bagaces	4	3
Carrillo	4	3
Cañas	4	3
Abangares	4	3
Tilarán	4	3
Nandayure	4	3

4°.-Que para participar en las Elecciones Municipales a celebrarse en los

diferentes Cantones de la Provincia de Guanacaste, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos Liberación Nacional y Unificación Nacional en todos ellos, haciéndolo además el Partido Demócrata Cristiano en los Cantones de Liberia y Nicoya; el Partido Frente Nacional en los cantones de Liberia, Nicoya, Santa Cruz, Bagaces, Carrillo, Cañas, Abangares y Nandayure; el Partido Movimiento Renovador Costarricense en los Cantones de Liberia y Carrillo; el Partido Acción Socialista en los Cantones de Liberia, Nicoya, Santa Cruz, Carrillo y Abangares y el Partido Unión Nacional en el Cantón de Nicoya.-----

5°.-Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de tres mil seiscientos treinta y ocho funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y-----

Considerando:

I.-) Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Guanacaste se refiere, -entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas, a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponde (artículo 130 del Código Electoral)- dio el siguiente resultado de **votos válidos** por Cantón para cada uno de los partidos que intervinieron en la elección:

**PROVINCIA DE GUANACASTE
ELECCIONES MUNICIPALES
VOTOS VÁLIDOS**

CANTONES	PARTIDOS							Totales
	Liberación Nacional	Demócrata Cristiano	Frente Nacional	Unión Nacional	Movimiento Renovador Costarricense	Acción Socialista	Unificación Nacional	
LIBERIA	3.847	145	172	-	47	112	2.545	6.868
NICOYA	7.111	391	574	129	-	181	3.957	12.343
SANTA CRUZ	4.381	-	189	-	-	150	3.916	8.636
BAGACES	1.633	-	181	-	-	-	825	2.639
CARRILLO	2.476	-	48	-	160	51	1.753	4.488
CAÑAS	1.903	-	84	-	-	-	1.728	3.715
ABANGARES	1.726	-	91	-	-	37	1.401	3.255
TILARÁN	2.091	-	-	-	-	-	1.956	4.047
NANDAYURE	1.841	-	273	-	-	-	1.090	3.204
TOTALES	27.009	5363	1.612	129	207	531	19.171	49.195

CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS						TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	
<u>LIBERIA</u>							
Liberación Nacional	2.696	481	670				3.847
Demócrata Cristiano	135	4	6				145
Frente Nacional	125	-	47				172
Mov. Renovador Cost.	40	2	5				47
Acción Socialista	104	5	3				112
Unificación Nacional	1.933	184	428				2.545
<u>NICOYA</u>							
Liberación Nacional	3.499	1.136	1.152	951	373		7.111
Demócrata Cristiana	311	25	18	25	12		391
Frente Nacional	270	31	77	146	50		574
Unión Nacional	83	6	27	4	9		129
Acción Socialista	78	10	74	10	9		181
Unificación Nacional	2.034	691	738	231	260		3.957
<u>SANTA CRUZ</u>							
Liberación Nacional	1.810	493	1.176	518	384		4.381
Frente Nacional	84	14	49	11	31		189
Acción Socialista	50	73	17	6	4		150
Unificación Nacional	1.619	631	1.077	499	140		3.916
<u>BAGACES</u>							
Liberación Nacional	1.025	608					1.633
Frente Nacional	172	9					181
Unificación Nacional	669	156					825
<u>CARRILLO</u>							
Liberación Nacional	738	305	890	543			2.476
Frente Nacional	30	2	8	8			48
Mov. Renovador Cost.	34	3	25	98			160
Acción Socialista	38	1	6	6			51
Unificación Nacional	622	84	623	424			1.753
<u>CAÑAS</u>							
Liberación Nacional	1.903						1.903
Frente Nacional	84						84
Unificación Nacional	1.728						1.728
<u>ABANGARES</u>							
Liberación Nacional	1.011	197	283	235			1.726
Frente Nacional	64	13	10	4			91
Acción Socialista	28	2	4	3			37
Unificación Nacional	791	162	185	263			1.401
<u>TILARÁN</u>							
Liberación Nacional	670	400	338	230	153	300	2.091
Unificación Nacional	832	259	393	189	174	109	1.956
<u>NANDAYURE</u>							
Liberación Nacional	215	286	186	215	442	497	1.841
Frente Nacional	24	12	200	10	21	6	273
Unificación Nacional	149	131	120	215	176	299	1.090

II.- Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por Cantón, por el número de plazas a llenar en la elección Municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). La adjudicación de suplencias se hace por orden decreciente de votos válidos obtenidos entre los partidos que eligieron Regidores Propietarios y aquellos que, no habiendo alcanzado esa elección sí obtuvieron subcociente para Propietario; y en cuanto a Síndicos la elección se define por mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 139 y 134, párrafo final del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada Cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:-----

PROVINCIA DE GUANACASTE

CANTONES	COCIENTE	SUBCOCIENTE
Liberia	1.373	687
Nicoya	2.057	1.029
Santa Cruz	1.727	864
Bagaces	659	330
Carrillo	1.122	561
Cañas	928	464
Abangares	813	407
Tilarán	1.011	506
Nandayure	801	401

III.-) Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aun quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros **uno y dos** anteriores, obtuvieron cociente en la elección Municipal verificada en todos los cantones de la Provincia de Guanacaste, los Partidos Liberación Nacional y Unificación Nacional. Los Partidos Demócrata Cristiano, Frente Nacional, Movimiento Renovador Costarricense, Unión Nacional y Acción Socialista, no obtuvieron cociente ni subcociente en ninguno de los Cantones en cuya elección Municipal participaron. Visto que la elección de Síndicos

V.-) Que en el orden decreciente de la votación obtenida entre los Partidos que eligieron Regidores Propietarios, la adjudicación de suplencias corresponde hacerla conforme el siguiente cuadro:-----

PROVINCIA DE GUANACASTE

CANTONES	Liberación Nacional	Unificación Nacional	TOTALES
Liberia	3	2	5
Nicoya	3	2	5
Santa Cruz	3	2	5
Bagaces	2	1	3
Carrillo	2	1	3
Cañas	2	1	3
Abangares	2	1	3
Tilarán	2	1	3
Nandayure	2	1	3

VI.-) Que definiéndose la elección de los Síndicos por mayoría relativa de votos de cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente, procede hacer la siguiente adjudicación por cantones:-----

**SINDICOS MUNICIPALES
ADJUDICACIONES**

CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS						TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	
<u>LIBERIA</u> Liberación Nacional Demócrata Cristiano Frente Nacional Mov. Renovador Cost. Acción Socialista Unificación Nacional	1	1	1				3
<u>NICOYA</u> Liberación Nacional Demócrata Cristiana Frente Nacional Unión Nacional Acción Socialista Unificación Nacional	1	1	1	1	1		5
<u>SANTA CRUZ</u> Liberación Nacional Frente Nacional Acción Socialista Unificación Nacional	1		1	1	1		4
		1					1

CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS						TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	
<u>BAGACES</u> Liberación Nacional Frente Nacional Unificación Nacional	1	1					2
<u>CARRILLO</u> Liberación Nacional Frente Nacional Mov. Renovador Cost. Acción Socialista Unificación Nacional	1	1	1	1			4
<u>CAÑAS</u> Liberación Nacional Frente Nacional Unificación Nacional	1						1
<u>ABANGARES</u> Liberación Nacional Frente Nacional Acción Socialista Unificación Nacional	1	1	1				3
<u>TILARÁN</u> Liberación Nacional Unificación Nacional	1	1	1	1	1	1	3 3
<u>NANDAYURE</u> Liberación Nacional Frente Nacional Unificación Nacional	1	1	1	1	1	1	4 1 1

Por tanto,

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8°, 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 1, 6 y 11 de la Ley de Organización Municipal N° 131 de 9 de noviembre de 1909, 97, 98 y 99 del Código Electoral, y Ley N° 81 de 7 de agosto de 1943, se declaran electos Regidores y Síndicos: Propietarios y Suplentes para integrar las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Guanacaste, para el período Constitucional comprendido entre el día primero de mayo de 1970 y el 30 de abril de 1974, a las siguientes personas:-----

PROVINCIA DE GUANACASTE

CANTON DE LIBERIA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Manuel Jirón García
- 2.- Edwin Álvarez Álvarez
- 3.- Crisanto Álvarez Angulo
- 4.- Rafael Valdelomar Baltodano
- 5.- Eduardo Montero Quesada

SUPLENTES

- 1.- Nicolás Brizuela Rodríguez
- 2.- Guillermo Enrique Rivera Baltodano
- 3.- Oliva Fonseca Estrada
- 4.- María Isabel Noguera Rivas
- 5.- Emilia Sandoval Sandoval

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist.- I: Elvira Castañeda Viales
c.c.: Elvira Viales Vargas

Dist.- II: Miguel García García

Dist.- III: José Natividad Rodríguez Rodríguez José Vargas Vargas

SUPLENTES

María Delfina Hernández Aguirre

Heriberto Chavarría Júnez

CANTON DE NICOYA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Jorge Luis Arias Muñoz
- 2.- Guido Durán Fallas
- 3.- Napoleón Arañes Montes
- 4.- Santiago Moreno Navarro
- 5.- Gregorio Benavides Ugalde
- 6.- Rubaldo Batista Mendoza

SUPLENTES

- 1.- Justo Briceño Cárdenas
- 2.- Osvaldo Sanchún Cárdenas
- 3.- Paulina Cárdenas Rodríguez
- 4.- José Joaquín Víquez Víquez
- 5.- Luis Fernando Valverde Juárez

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist.- I: José Campos Quesada
Dist.- II: Esteban Granados Obando
Dist.- III: Leoncio Villarreal Guevara
Dist.- IV: Bernardo Venegas Barrantes
Dist.- V: Rufino Díaz Torres

SUPLENTES

David Valverde Salazar
Isaac Orias Orias
Juan Rafael Fonseca Carrillo
German Alemán Dinarte
Félix Antonio Viales Viales

c.c.: Rufino Carrillo Torres

CANTON DE SANTA CRUZ

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Francisco Morales Morales
- 2.- Evaristo Pérez Rosales
- 3.- Pastor Arrieta González
- 4.- Pablo Guillén Méndez
- 5.- Hernán Briceño Bustos

SUPLENTES

- 1.- María Isabel Gutiérrez Caravaca
- 2.- Clementina Jirón López
- 3.- Ufredo Cabalceta Matarrita
- 4.- Teodomiro Cabalceta Gutiérrez
- 5.- María Luisa Leal Rosales

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist.- I: Blas Álvarez Angulo
Dist.- II: Luis Angel Cascante Brenes
Dist.- III: Rafael Fonseca Chacón
Dist.- IV: Celso Pérez Molina
Dist.- V: Daniel Angulo Cabalceta

SUPLENTES

- Facundo Angulo Angulo
Ernesto Fonseca Brenes
Nicolás Ruiz Zúñiga
Emiliano Moreno González
José María Angulo Bustos

CANTON DE BAGACES

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Olman Jenkins Salazar
- 2.- Hugo Arias Arias
- 3.- Jorge Corella Rodríguez
- 4.- Heriberto Rodríguez Sánchez

SUPLENTES

- 1.- Hilda María Sandoval Galera
- 2.- Carlos Leandro Martínez Quirós
- 3.- Jorge Olider Ramos González

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist.- I: Isidro Cheves González
Dist.- II: Alvaro Jiménez Rodríguez

SUPLENTES

- Rafael Angel Herra Avella
Manuel López Arce

CANTON DE CARRILLO

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- José Angulo Rojas
- 2.- Claudio Rojas Campos
- 3.- Heriberto Canales Pizarro
- 4.- Daniel Gutiérrez García

SUPLENTES

- 1.- Zacarías Mendoza Moraga
- 2.- Doroteo Mendoza Moraga
- 3.- José Caín Picón Méndez

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist.- I: Carmen Morales Bejarano
Dist.- II: Pedro Angulo Angulo
Dist.- III: Vidal Jaen Ruiz
Dist.- IV: Dimas Angulo Díaz

SUPLENTES

- Coralia Bonilla Chavarría
Socorro Bustos López
Freddy Barahona Quirós
Cristino Navarrete Ondoy

CANTON DE CAÑAS

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Carlos Luis Torres Arce
- 2.- Manuel Antonio Rovira Paniagua
- 3.- Mario Chaves Villalobos
- 4.- Miguel Araya Venegas

SUPLENTES

- 1.- Oscar Marín Blanco
- 2.- Guido Murillo Vargas
- 3.- Carlos Vega Wells

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist.- I: Miguel Angel Salazar Bolívar

SUPLENTES

- Hermenegildo Carrera Acosta

CANTON DE ABANGARES

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Mayra Badilla Chang
- 2.- Franklin Matarrita Montoya
c.c.: Franklin Matarrita Espinoza
- 3.- Carlos Alberto Segnini Lamas
- 4.- Guillermo Esquivel Ortiz

SUPLENTES

- 1.- Jenaro Recio Mairena
- 2.- Juan Bello Cordero
- 3.- Carlos Orlando Ruiz Jiménez

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist.- I: Neftalí Rodríguez González
Dist.- II: Jesús Mora Ramírez
Dist.- III: Carlos Chaves Rodríguez
Dist.- IV: Augusto González Barquero

SUPLENTES

- Jorge Luis Chaves Guadamuz
Efraín Suárez Cascante
Antonio Morún Yabur
Andrés Matarrita Matarrita

CANTON DE TILARÁN

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Marco Aurelio Villalobos Campos
c.c.: Marcos Villalobos Campos
- 2.- Emar Murillo López
- 3.- Fausto Herrera Argüello
- 4.- Julián Ulate González

SUPLENTES

- 1.- David Jiménez Calderón
- 2.- Norberto López Solano
- 3.- María Lidia Murillo Esquivel

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist.- I: Jorge Sancho Ramos
Dist.- II: Ramón Elías Mena Hernández
Dist.- III: Asael Cruz Soto
Dist.- IV: Víctor Cruz López
c.c.: Víctor López Cruz
Dist.- V: Jorge Hernández Hernández
Dist.- VI: Matías Bogantes Vargas

SUPLENTES

- Hermógenes Ugalde Jiménez
Edwin Badilla Murillo
Justo Zamora Arroyo
Leonidas Segura Martínez
Guillermo Alfaro Barrantes
Samuel Sánchez Murillo

CANTON DE NANDAYURE

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Aníbal Mayorga Román
- 2.- Ramón Venegas Soto
- 3.- Eliécer Rojas Alpízar
- 4.- Carlos Luis Méndez Cordero

SUPLENTES

- 1.- José Gómez Hernández
- 2.- Antonio Granados Brenes
- 3.- Rafael León León
c.c.: Rafael León Vargas

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist.- I: Miguel Quesada Cortés
Dist.- II: Edgar Alexis Díaz Cortés
Dist.- III: Eufemia Incolaza Obregón Obregón
Dist.- IV: Fernando Acón Yen
Dist.- V: Manuel María Mora Herra
Dist.- VI: Benigno Mayorga Román

SUPLENTES

- Ramón Campos Bolaños
Calixto Gómez Hernández
Ismael Chacón Durán
c.c.: Israel Chacón Durán
Pedro Crisólogo Gómez
Carlos Luis Alvarado González
Elader Picado Alpízar
c.c.: Raúl Picado Alpízar

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado, insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.-----

A las once horas terminó la sesión.-

Francisco J. Sáñez Meza

**Juan Rodríguez Ulloa
Echeverría**

Manuel R. Yglesias

José María Fernández Yglesias

Álvaro Pinto López

Juan Espinoza E., Srio.